



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado	2019-01382
Decisión	Ordena aviso

Se incorpora memoriales aportados por la parte demandante mediante los cuales remite citación para notificación personal de la demanda conforme lo dispone el artículo 291 del Código General del Proceso, las cuales fueron remitidas a los correos electrónicos autorizados por el Despacho mediante auto del 16 de octubre de 2020.

A pesar de que a la parte actora se le autorizó en el precitado auto la notificación personal conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siempre y cuando se cumpliera todos los requisitos establecidos, no es posible tener en cuenta por notificada a la señora REINA MARISOL QUICENO AGUIRRE, toda vez que la normatividad citada y los términos señalados en la comunicación enviada, hacen referencia al régimen de notificación del Código General del Proceso.

Por lo anterior, a efectos de evitar futuras nulidades, se insta a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación por aviso conforme al artículo 292 del Estatuto Procesal, o en su defecto proceda a remitir la notificación teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**58e7886fe444fa8d4c55542e5a6c6f32863f4d459d3d7544b5dd3e3c7dca
b43f**

Documento generado en 24/11/2020 08:04:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>